

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 626

TEGUCIGALPA, LUNES 11 DE JUNIO DE 1923

NÚM. 6.254

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos del 25 al 30 de abril de 1923.  
AVISOS.

### PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 25 de abril de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

10—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político del departamento de Choluteca, la suma de..... (\$ 49.60) cuarenta y nueve pesos sesenta centavos, valor que invertirá en la compra de sesenta yardas de género para la confección de 10 uniformes para uso de los soldados de dos resguardos de Policía y Hacienda de aquel departamento. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 60, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 26 de abril de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Romualdo García y Eugenia Rajo, vecinos de La Unión, departamento de Copán, previo entero de cinco pesos plata, en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 26 de abril de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Jiménez y Emelita Fernández, vecinos de Santa Bárbara y de San Francisco de Yojoa, respectivamente, previo entero de cinco pesos plata, en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 26 de abril de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

10—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor Alfredo García la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos plata, valor de un ataúd que suministró al Director General de la Policía Nacional para dar terraje al cadáver del Inspector Florentino Sandoval, muerto al servicio de aquel cuerpo. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 26 de abril de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 1 98 oia.) un peso noventa y ocho centavos oro americano, 3% de cambio sobre (\$ 62.50) sesenta y dos pesos cincuenta centavos oro americano, girados al Director General del Hospital Rosales de El Salvador por el Director General de la Salubridad Pública, por valor de ampollas fluido vacuno que se pidió para servicio de la Salubridad. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Instituto de Vacuna, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 26 de abril de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Jesús Gómez del cargo de Comandante del Presidio de San Pedro Sula, y nombrar en su lugar al Mayor David Iraeta, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 26 de abril de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Conceder un mes de licencia sin goce de sueldo, para separarse del cargo de practicante del Hospital General de esta ciudad, al Br. don Rosendo Cerda U.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 26 de abril de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

10—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político del departamento de Cortés, la suma de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos plata, valor que invertirá en la compra de 30 silbatos para el servicio de la Policía de San Pedro Sula. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 26 de abril de 1923.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Declarar sin efecto, a partir de esta fecha, el acuerdo de 9 de abril de 1920, por el que se crea una plaza de escri-

biente mecanógrafo en la Administración del Hospital General de esta ciudad y se nombra para el desempeño de dicho puesto al señor Angel Gilberto Bendaña, con el sueldo mensual de (\$ 30.00) treinta pesos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 27 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bernardo Urbina y Encarnación Mendoza, vecinos de Olanchito, departamento de Yoro, previo entero de diez pesos plata en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 27 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eduardo Shon y Elga Webster, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 27 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Silvano Zavala G. y Lucrecia Suárez, vecinos de Nacome, departamento de Valle, previo entero de cinco pesos plata en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 27 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Aduana de Puerto Cortés, se pague a la casa E. E. Huber Honduras Cº la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata, valor de una silla giratoria que suministró para servicio de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requirir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 27 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Vidal Rosales, su renuncia del cargo de Guardalmacén de la Dirección General de la Policía Nacional; y nombrar para que lo sustituya a Rafael Zepeda, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 28 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Faustino Guardado y Petronila Osorio, vecinos de Alianza, departamento de Valle, previo entero de cinco pesos plata en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 28 de abril de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Licdo. don Teodoro F. Boquín, la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, valor que le corresponde como viáticos por su traslado de Comayagua a esta capital, como Diputado al Congreso Nacional. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requirir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 28 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Juez de Letras de lo Criminal de Trujillo, la suma de (\$ 18.00) diez y ocho pesos plata, valor que invertirá en la compra de 6 candados para seguridad de las cárceles de aquel puerto.—El gasto se imputará a la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Go-

bernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 28 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Tesorería General de Salubridad Pública, se pague a los señores Pablo Uhler y Cº, la suma de ... (\$ 15.90) quince pesos noventa centavos plata, valor que les corresponde por el desembarque en el puerto de Amapala, de 12 bultos conteniendo materiales llegados del exterior para uso de la Policía Sanitaria, según comprobantes presentados al Ministerio de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el Art. 14, Nº 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 30 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cosme Sánchez Castro y Magdalena Martínez, vecino de Atima, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos plata en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 30 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Narciso Carías del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro, y nombrar para que lo sustituya con el sueldo de ley, a don Eulalio Pineda.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 30 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Director de la Penitenciaría Central, la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos plata, valor que invertirá en la compra de cinco libros en blanco para servicio de la oficina de su mando. El

gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 30 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por el Mayor Francisco A. Sierra, del cargo de Inspector de Policía y Hacienda de este departamento; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al Capitán Genaro Ortíz.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 30 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político de Gracias la suma de (\$ 10.00) diez pesos plata, valor que invertirá en la compra de un libro en blanco para el servicio de la oficina de su mando. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Denuncio.—S. P. E.—Como apoderado del Ingeniero Gustavo J. Helling, mayor de edad y vecino de San Pedro Sula, según lo establezco con el testimonio que acompaño para que se razone y se me devuelva, vengo a denunciar una zona mineral de 200 hectáreas de extensión, que produce cobre y otros minerales, sita en jurisdicción de Yorito, departamento de Yoro, que se denominará «Suecia», con estos límites: al Norte, Plan de Esparta; al Sur, camino de Yorito a Yorito; al Este, zona «Estokolmo», que denuncio hoy;

y al Oeste, zona «Helling», denunciada ahora. Mi poderdante cuenta con capital suficiente para emprender trabajos en grande escala en la zona descrita, y deseando explotarla, vengo a pedirlos se la concedáis, lo mismo que el uso de las aguas del río Cuyamapa, que necesita para su explotación. Sustituyo el poder en el Abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.—Otto Eger». Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.

10—20

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncio que dice: «Denuncio.—S. P. E.—Como apoderado del señor David B. Weston, mayor de edad, agente de negocios y vecino de San Pedro Sula, según lo establezco con el testimonio de la escritura de mandato que acompaño, para que se razone y se me devuelva, vengo a denunciar una zona mineral de 200 hectáreas de extensión, que produce cobre y otros minerales, sita en jurisdicción municipal de Yorito, departamento de Yoro, que llevará por nombre «Illinois», con estos límites: al Norte y Sur, terrenos nacionales incultos; al Este, propiedad de Benjamín Hernández y pertenencias mineras denominadas «Irene» y «Apollo», de Lynch & Cº; y al Oeste, por zona «Ohio», que denuncio en esta fecha. Mi representado cuenta con el capital suficiente para llevar a cabo trabajos en grande escala en la zona descrita, y deseando explotarla, vengo a pedirlos se la concedáis, previos los trámites de ley, lo mismo que el uso de las aguas del río Cuyamapa, que necesita para la explotación.—Sustituyo el poder con que gestiono en el Abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.—Otto Eger». Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Denuncio.—S. P. E.—Como apoderado del Ingeniero Gustavo N. Helling, mayor de edad, vecino de San Pedro Sula, según lo establezco con el testimonio que acompaño, para que se razone y se me devuelva, vengo a denunciar una zona mineral de 200 hectáreas de extensión, que produce cobre y otros minerales, sita en jurisdicción de Yorito, departamento de Yoro, que se denominará «Noruega», con estos límites: al Norte, Plan de Esparta; al Sur, camino de Yorito a Yorito; al Este, la base oriental del Cerro de Cobre; y al Oeste, por zona «Finlandia», denunciada hoy. Mi poderdante cuenta con capital suficiente para emprender en grande escala trabajos de explotación en dicha zona, y en su nombre vengo a pedirlos se la concedáis, lo mismo que el uso de las aguas del río Cuyamapa, que necesita para su explotación. Sustituyo el poder en el Abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.—Otto Eger». Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncio que dice: «Denuncio.—S. P. E.—Como apoderado de William H. Higgins, mayor de edad, agente de negocios y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, como lo establezco con el testimonio de escritura de mandato que acompaño, para que se razone y se me devuelva, vengo a denunciar una zona mineral de 200 hectáreas de extensión, que produce cobre y otros minerales, sita en jurisdicción municipal de Yorito, departamento de Yoro, que llevará por nombre «Dakota», con estos límites: al Norte, camino que conduce a Esparta; al Sur, camino de Esparta a Yorito; al Este, zona «Pensylvania», que denuncio ahora; y al Oeste, zona «Higgins», denunciada hoy. Mi poderdante cuenta con capital suficiente para emprender trabajos en grande escala en la zona descrita, y deseando explotarla, vengo a pedirlos se la concedáis, lo mismo que el uso de las aguas del río Cuyamapa, que necesita para sus trabajos. Sustituyo el poder con que gestiono en el Abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.—Otto Eger». Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncio que dice: «Denuncio.—S. P. E.—Como apoderado de William H. Higgins, mayor de edad, Agente de Negocios y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, como lo establezco con el testimonio de la escritura de mandato, que acompaño para que se razone y se me devuelva, vengo a denunciar una zona mineral de 200 hectáreas de extensión, que produce cobre y otros minerales, sita en jurisdicción municipal de Yorito, departamento de Yoro, que llevará por nombre «Pensylvania», con estos límites: al Norte, camino que conduce a Esparta; al Sur, camino de Esparta a Yorito; al Este, zona «Texas», que denuncio ahora; y al Oeste, zona «Dakota» denunciada hoy. Mi poderdante cuenta con capital suficiente para emprender trabajos en grande escala en la zona descrita, y deseando explotarla, vengo a pedirlos se la concedáis, lo mismo que el uso de las aguas del río Cuyamapa, que necesita para la explotación. Sustituyo el poder con que gestiono en el Abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.—Otto Eger». Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.

10—20

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncio que dice: «Denuncio.—S. P. E.—Como apoderado de William H. Higgins, mayor de edad, agente de negocios y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, como lo establezco con el testimonio de la escritura de mandato que acompaño para que se razone y se me devuelva, vengo a denunciar una zona mineral de 200 hectáreas de extensión, que produce cobre y otros minerales, sita en jurisdicción municipal de Yorito, departamento de Yoro, que llevará por nombre «Higgins», con estos límites: al Norte, camino que conduce a Esparta; al

Sur, camino de Esparta a Yorito; al Este, zona «Dakota», que denunció ahora, y al Oeste, pertenencias mineras llamadas «Irene» y «Apollo», de Lyneh & C<sup>o</sup>. Mi poderdante cuenta con capital suficiente para emprender trabajos en grande escala en la zona descrita, y deseando explotarla, vengo a pedirlos se la concedáis, previos los trámites de ley, lo mismo que el uso de las aguas del río Cuyamapa, que necesita para sus trabajos. Sustituyo el poder con que gestiono en el Abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y de recobrar personería.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.—Otto Eger.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.

11-21

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Denuncio.—S. P. E.—Como apoderado del señor David B. Weston, mayor de edad, agente de negocios y vecino de San Pedro Sula, según lo establezco con el testimonio de la escritura de mandato que acompaño, para que se copie y se me devuelva, vengo ante Vos a denunciar una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión superficial, sita en jurisdicción municipal de Yorito, departamento de Yoro, que llevará por nombre «Weston», con estos límites: al Norte, Sur y Oeste, terrenos nacionales incultos, y al Este, zona «Virginia», que denunció en esta fecha. Mi representado cuenta con el capital suficiente para llevar a cabo trabajos mineros en grande escala, y deseando explotar la zona aludida, que produce cobre, vengo a denunciarla en su nombre, pidiéndoles que, previos los trámites de ley, se la concedáis en la extensión indicada.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.—Otto Eger.—Otro sí: sustituyo el poder con que gestiono en el Abogado José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería.—La misma fecha.—Otto Eger.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Denuncio.—S. P. E.—Como apoderado del señor David B. Weston, mayor de edad, agente de negocios y vecino de San Pedro Sula, según lo establezco con el testimonio de la escritura de mandato que acompaño, para que se copie y se me devuelva, vengo a denunciar una zona mineral de 200 hectáreas de extensión superficial, sita en jurisdicción municipal de Yorito, departamento de Yoro, que llevará por nombre «Arkansas», con estos límites: al Norte y Sur, terrenos nacionales incultos; al Este, zona «Ohio», que denunció ahora, y al Oeste, zona «Virginia», denunciada hoy. Mi representado cuenta con el capital suficiente para llevar a cabo trabajos en grande escala en el mineral mencionado, y deseando explotarlo para obtener el cobre que produce, vengo a denunciarlo en la extensión indicada, pidiéndoles se lo concedáis, previos los trámites de ley. Sustituyo el poder con que gestiono, en el Abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.—Otto Eger.—Lo que se pone en conocimiento

del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Denuncio.—S. P. E.—Como apoderado de William H. Higgins, mayor de edad, agente de negocios y vecino de San Pedro Sula, como lo establezco con el testimonio que acompaño, para que se razone y se me devuelva, vengo a denunciar una zona mineral de 200 hectáreas de extensión, que produce cobre y otros minerales, sita en jurisdicción de Yorito, departamento de Yoro, que se denominará «Texas», con estos límites: al Norte, camino que conduce a Esparta; al Sur, camino de Esparta a Yorito; al Este, zona «Columbia», que denunció ahora; y al Oeste, zona «Pensylvania», denunciada hoy. Mi poderdante cuenta con capital suficiente para emprender trabajos en grande escala en la zona descrita, y deseando explotarla, vengo a pedirlos se la concedáis, lo mismo que el uso de las aguas del río Cuyamapa, que necesita para sus trabajos. Sustituyo el poder con que gestiono en el Abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.—Otto Eger.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Denuncio.—S. P. E.—Como apoderado del Ingeniero Gustavo N. Helling, mayor de edad y vecino de San Pedro Sula, según lo establezco con el testimonio que acompaño, para que se razone y se me devuelva, vengo a denunciar una zona mineral de 200 hectáreas de extensión, que produce cobre y otros minerales, sita en jurisdicción de Yorito, departamento de Yoro, que se denominará «Finlandia», con estos límites: al Norte, Plan de Esparta; al Sur, camino de Yorito a Yoro; al Este, zona «Noruega»; y al Oeste zona «Stoccolmo», denunciada hoy. Mi poderdante cuenta con capital suficiente para emprender trabajos en grande escala en la zona descrita, y deseando explotarla, vengo a pedirlos se la concedáis, lo mismo que el uso de las aguas del río Cuyamapa, que necesita para su explotación. Sustituyo el poder en el Abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.—Otto Eger.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.

11-21

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina la primera copia de una escritura pública otorgada en la ciudad de Comayagua el veintiocho del mes próximo pasado, ante el Notario Abogado Leandro Valladares, por la cual Arcadia Reconco vende al Lic. Antonio R. Reina, por el precio de ocho mil pesos plata, dos piezas de casa, construcción de adobes, cubierta de tejas, con su correspondiente corredor y cocina, con un solar de once varas de frente y veintidós varas y quince pulgadas de fondo, incluyendo el que ocupa el edificado, inmueble que se halla situado en la segunda avenida de aquella

población y limitado así: al Norte, casa y solar de Petrona Verde de Sequeros; al Sur, casa y solar de la señorita Antonia Castro y la calle segunda; al Este, solar de Carmen Castro de Córdoba; y al Poniente, la segunda avenida, llamada Marco A. Soto. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 5 de junio de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1<sup>o</sup> de Letras de lo Civil de esta ciudad, al público hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha siete del corriente, se ha decretado, a favor de doña Carmen L. v. de Rivera, la posesión efectiva de la herencia testada de su esposo don Rafael Rivera Retes, en carácter de su única y universal heredera.—Tegucigalpa, 8 de junio de 1923.

E. H. RODRÍGUEZ, Srlo.

## REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1<sup>o</sup> de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del treinta de junio del corriente año, a las dos de la tarde, se rematarán los bienes siguientes, con motivo de la ejecución entablada por José María Colindres a Jacinto Barahona: casa situada en la aldea de La Lima, en Sabanetas, de nueve varas de largo por seis de ancho, inclusive un caedizo que sirve de cocina, de siete varas y tres cuartas de largo por tres varas y media de ancho, con otro caedizo contiguo al lado Sur, que sirve también de cocina, de siete varas tres cuartas de largo por dos y media de ancho, más dos corredores, todo construido sobre paredes de estacón, entablada la casa; todo limitado así: por el Norte, terreno vacante; por el Sur, casa de Dolores v. de Ramos; al Oriente y Poniente, con terreno vacante y camino que conduce a La Lima.—Un terreno situado en La Lima, como de cinco manzanas de extensión, acotado con piedra, paredón y madera, cultivado en parte de caña, limitado así: al Norte, propiedad de Dolores v. de Ramos; al Sur, con la comunidad de la montaña; al Oriente, terreno de Jacinto Ramos; y al Poniente, con propiedad de la misma viuda de Ramos.—Un terreno situado en Los Montes, como de seis manzanas de extensión, acotado con cerco de zanjo, piedra, alambre y madera, sin cultivo, limitado así: al Norte, propiedad de Cruz Hernández y herederos de don Pío Mejía, camino de por medio; al Sur, terreno de Jacinto Ramos; al Oriente, propiedad de Tiburcio Avila; y al Poniente, con propiedad del mismo Ramos.—Otro terreno situado en El Retiro, como de doce manzanas de extensión, cultivado en parte y empastado con zacate artificial, contenido como diez medidas de maíz de sembradura, acotado con cerco de zanjo, piedra paredón y madera, limitado así: al Norte, propiedad de Jacinto Ramos; al Sur, propiedad de Cruz Ramos; al Oriente, terreno vacante; y al Poniente, terreno de Francisco Ramos Velásquez, camino de por medio. Dichas propiedades están situadas en jurisdicción del pueblo de Tumbula; y han sido valoradas, cada una de ellas en cien pesos plata. Lo que se pone en conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que no se almite postura que no sea las dos terceras partes de su valor, por ser primera licitación.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1923.

6 30

E. H. RODRÍGUEZ, Srlo.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes